

RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. **185** 2019

PROCEDIMIENTO Nro. RE-MAG-015-2019

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA  
AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA  
SOSTENIBLE”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."*;

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)";*

**Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNCP, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** con memorando Nro. MAG-SPP-2019-0561-M de 29 de mayo de 2019, la ingeniera María Alexandra Hidalgo Perez, Gerente de Proyecto de Ganadería Sostenible, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de

Planificación correspondiente a la Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible;

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1084-M de 03 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la ingeniera Maria Alexandra Hidalgo Perez, Gerente de Proyecto de Ganadería Sostenible lo siguiente:

*"(...) sirva encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación –POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0104 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.*

*Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria."*;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0580-M de 03 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, lo siguiente: *"(...) disponer a quien corresponda emitir el aval y la certificación Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:*

EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCONCETRADA	COMPONENTE PAP	ACTIVIDAD PAP	TAREA	FUENTE FINANCIAMIENTO (CÓDIGO e-SIGEF)	ITEM PRESUPUESTARIO (CÓDIGO e-SIGEF)	DESCRIPCIÓN ITEM	ACTIVIDAD (CÓDIGO e-SIGEF)	MONTO
9999-Planta Central	C1.-Salud animal, reproducción y mejoramiento genético	Seguimiento	Pago IVA por pasajes para seguimiento a nivel nacional	001-0000-0000	730301	Pasajes al Interior	1	\$ 642,86
9999-Planta Central	C1.-Salud animal, reproducción y mejoramiento genético	Unidades móviles veterinarias	Pago IVA por Mantenimiento a las Unidades Móviles Veterinarias	001-0000-0000	730405	Vehículos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	1	\$ 3.214,29
9999-Planta Central	C1.-Salud animal, reproducción y mejoramiento genético	Seguimiento	Pago de pasajes para seguimiento a nivel nacional	202-5036-5045	730301	Pasajes al Interior	1	\$ 5.357,14
9999-Planta Central	C1.-Salud animal, reproducción y mejoramiento genético	Unidades móviles veterinarias	Mantenimiento a las Unidades Móviles Veterinarias	202-5036-5045	730405	Vehículos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	1	\$ 26.785,71

(...);

**Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5391-M de 05 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: *"Una vez que el aval No 58, fue aprobado por la UDAF – MAG – PC, adjunto al presente remito las certificaciones presupuestarias Nro. 327, 328, 329 y 330, generadas automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente Ejercicio Fiscal, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias:*

(...) Pasajes

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No	VALOR USD \$
360-9999-0000-56-00-006-001-730301-1701-202-5036-5045	Pasajes al Interior	No 329	5.357.14
360-9999-0000-56-00-006-001-730301-1701-001-0000-0000	Pasajes al Interior	No 300(sic)	642.86

TOTAL	6.000.00
-------	----------

Se adjunta en físico certificaciones No. 327, 328, 329 y 330 y aval Nro. 58.”;

- Que,** con fecha 26 de junio de 2019, se emitió el Informe de necesidad para la “Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para autoridades y servidores del proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, elaborado por la ingeniera Maribel Tapia, Responsable Administrativa Financiera; y, aprobado por la ingeniera Andrea Lema A., Gerente de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, recomendando lo siguiente: “(...) a la brevedad posible realizar el proceso de compras que aplique al presente caso.”;
- Que,** según se indica en el memorando Nro. MAG-SPP-2019-0707-M de 27 de junio de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente de Proyecto de Ganadería Sostenible, Subrogante, remitió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la documentación solicitada en el memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4314-M sobre pasajes al interior;
- Que,** conforme consta en el memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8670-M, de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andres Guarderas Ayala, Director Administrativo, Subrogante, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, que se actualicen las certificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

“(...)

Nro.	PROYECTO DE INVERSIÓN:	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nro. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
5	PROYECTO DE GANADERÍA SOSTENIBLE	MAG-CGAF-2019-5391-M DE 05/06/2019	329,330

(...);

- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8736-M de 19 de agosto de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa lo siguiente: “(...) informo a usted que su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del Acuerdo Ministerial 206 del 11 de julio de 2012.”;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 30 de agosto de 2019, la señorita Karla Jame Caiza, Servidora Pública 1, de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió una certificación de la que se desprende que: “(...) se ha verificado que la emisión de pasajes aéreos, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;
- Que,** según se desprende del memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9422-M de 30 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) dejar insubsistente la Resolución Modificatoria al PAC Nro. 041-MAG-2019, y se considere el presupuesto por cada Proyecto de Inversión:

“(...)

PROYECTO	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)
----------	--	-----------------------------

PROYECTO DE GANADERÍA SOSTENIBLE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE GANADERÍA SOSTENIBLE	5357.14
----------------------------------	--	---------

(...);

- Que,** según consta en el memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0042-M de 03 de septiembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente de Proyecto de Ganadería Sostenible, Subrogante, sugirió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa lo siguiente: “(...) que el responsable de la etapa preparatoria del proceso sea el Abg. Carlos Alejandro Garzón Obando con CC# 1003015557 y que la administradora del contrato sea la Ing. Maribel Tapia Coronel con CC# 1711215655.”;
- Que,** conforme consta en el memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0044-M de 05 de septiembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente de Proyecto de Ganadería Sostenible, Subrogante, realizó un alcance al memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0042-M, indicando lo siguiente: “(...) me permito rectificar lo sugerido respecto a la Administración del Contrato; por tanto, se sugiere al Econ. Edgar Rodolfo Gómez Prado con CC# 0201729993, como administrador de contrato.”;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 064-MAG-2019 de 11 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: (...) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE, por el valor de \$ 5.357,14 (Cinco mil trescientos cincuenta y siete con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos.”** (...) **ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;**
- Que,** con fecha 12 de septiembre de 2019, se emitió el Informe de Viabilidad para la Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el cual concluyen lo siguiente: **“La recomendación técnica salvo su mejor criterio, por precio, tarifa y calidad es realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”, con TAME E. P., bajo la modalidad de régimen especial entre entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con su reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP.”;**
- Que,** el 12 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el Estudio para la Determinación del Presupuesto Referencial para la Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que se concluye: **“El presupuesto referencial que se requiere para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL, es de \$5.194,66 (cinco mil ciento noventa y cuatro con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, bajo la**

modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública TAME E.P., con RUC: 1768161550001.”,

- Que,** con fecha 12 de septiembre de 2019, se emitió los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10035-M, de 12 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) aprobar el presupuesto referencial de \$5.194,66 (cinco mil ciento noventa y cuatro con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”, con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME. P., con un plazo de entrega de 92 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 98 y siguientes de su Reglamento General, en concordancia con la delegación concedida mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE**”, con un presupuesto referencial de USD \$5.194,66 (cinco mil ciento noventa y cuatro con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, establecido para la misma y un plazo de ejecución de (92) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Compras Públicas, perteneciente a la Dirección Administrativa, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-015-2019.

**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME E. P.”, con RUC Nro. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-015-2019, para el proceso de

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”.**

**Artículo 4.- DESIGNAR** al abogado Carlos Alejandro Garzón Obando, Servidor Público 5, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-015-2019 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”.**

El responsable de la etapa precontractual deberá llevar a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la invitación con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **27 SET. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

